

Celebrada el 10 de Mayo de 1939.

Presidió el señor Mora, asistieron los directores señores Alarcos, Briones, Cavallero, Domínguez, Flores, Gómez, La
rram, Phillips y Seale, el Gerente señor Meyerholz y el secretario señor Dávila. Estuvo presente el Vice-presidente señor Schmidt.

Acta

Al terminar la lectura del Acta de la sesión anterior, el señor Cavallero apuntó al señor Pre-
sidente eliminara la versión de lo que tuvo a bien manifestar al Director en relación con las gestiones de algunos de sus miem-
bros para elegir Representante del Banco en la Corporación de Reconstrucción y Auxilio creada por la Ley 6334.

El señor Mora expuso que no era partidario de expresar en las Actas de sesiones paráfrasis que relate-
ran lo ocurrido en ellas, circunstancia que le impedía acceder a lo solicitado por el señor Director.

El señor Cavallero dijo que habían solicitado la eliminación de los párrafos aludidos para no verse obli-
gados a puntualizar su opinión respecto de las ideas expresadas por el señor Presidente en la sesión anterior; pero, que subsistiendo
en el Acta esos párrafos dejaba constancia que, a su juicio, los Directores del Banco entablaban la independencia de criterio
necesaria para reunirse y adoptar las resoluciones que creyeron convenientes para la marcha de la Institución cuya dirección les
estaba confiada, razones por las cuales se encuadra en las palabras que el señor Presidente pronunció en la sesión pasada.

Operaciones

Se leyó la cuenta de operaciones efectuadas desde el 29 de Abril hasta el 5 de Mayo de 1939, con los siguientes.

tales:

Dокументos al Público	\$ 3.730.667.86
Dокументos de letras en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	8.052.997.00
Redescriptivos a Bancos Socionistas	17.247.054.25
Prestamos al Instituto de Crédito Industrial, Ley 5785.	878.000.00
Prestamos en garantía de Valores de Puenta, Leyes 3896 y 5069	711.900.00
Operaciones de Cambio.	

Periodo 2/27, del 2 al 6 de Mayo de 1939.

Ley 5707.	Compras	867	923.90
Bancos Ley 646	Compras	"	40.541.91
Derecho Ley 103. (Liquidación de compromisos en monedas extranjeras por compras de oro).	Ventas	"	22.80
	Compras	\$ 070	143.690.73
	equivalentes a	867	28.853.56
	Compras	"	138.30
	Compras	\$	2.985.0.0
	Ventas	NA	403.71
	Compras	"	965.000.00
	Ventas	"	200.000.00

Redescriptivos

Se dio cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 5 de Mayo de 1939, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco de Chile	\$ 54.234.500.00
Banco Comercial de Uruguay	338.263.08
Banco de Uruguay	970.887.88
Banco Español - Chile	20.344.649.94
Banco Italiano	1.550.000.00
Banco de Tanguíne	348.553.45
Banco de Crédito e Inversiones	394.960.65
Banco de Osorno y La Unión	500.000.00
Banco Almirante	8.837.960.39
Banco Germánico de la A del Sur	6.183.949.48
	<u>\$ 96.733.723.87</u>

Tasas de descuento

Dокументos al público	6%
Redescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5021)	5%
Redescuentos al Instituto de Crédito Industrial	5%
Redescuentos a Bancos Socionistas	6½%
Operaciones garantizadas en Valores de Puenta (Ley 5069)	6½%
Prestamos de Emergencia a la Caja Nacional de Ahorros (Ley 5021)	6½%
Prestamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (A. Ley 182)	6½%
Operaciones en la industria salitrera (Ley 5785, 5307 y 535), cuyos plazos no excedan de 90 días	4%
Descuentos de letras a más de 90 días grandes, sujetadas, o avaladas por la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones en la Caja de Crédito Minero (Ley 6237)	4%
Descuentos de letras a más de 90 días en que intervenga la Caja de Crédito Agrario	4%
Operaciones en la Caja de Crédito Agrario (Ley 6290)	3%

Redesembolsos a Bancos Económicos y a la Caja de Crédito Agrario (ley 4806 y 6006) de Letras a no más de 6 meses plenamente garantidas con productos agrícolas o ganado, hasta \$30.000.000.-

3%

Opciones en las Instituciones de Fomento (ley 5285)

3%

Prestamos a la Caja de Crédito Popular (ley 5398)

3%

Opciones en la Caja de Colonización Agrícola hasta \$10.000.000.- (ley 5285)

2%

Crédito a la Caja Autónoma de Aunortización (ley 6139)

2%

Ley 6334. Consolidación del préstamo otorgado en conformidad a la ley 6011. Se dice cuenta al Directorio que el Banco adhirió a la Ley 6011. Se informó al Directorio que el Banco adhirió al Banco en conformidad a las disposiciones de la Ley 6011 sin pagar un principio de \$100.000.000.- reducido a \$75.000.000.- y cuyos intereses se habían pagado hasta el 5 de Diciembre de 1938, fecha de su vencimiento.

En conformidad al art 33 de la Ley 6334, el Presidente de la República está facultado para agregar esa obligación, reducida a \$75.000.000.- al préstamo consolidado del Fisco a favor del Banco, cuyo saldo al 31 de Diciembre último asciendió a \$675.699.234.73.-

Por su parte, la Caja Autónoma de Aunortización, encargada de seguir las obligaciones aludidas, en carta de 8 de Mayo, manifiesta que la consolidación de ambos préstamos podría efectuarse al 1,90% de interés anual y al 1% de amortización acumulativa, servicio que importaría un dividendo sumarial de \$10.885.138.90 durante 115 períodos más un servicio final de \$6.612.274.90.- Estas condiciones regirán desde el 1º de Junio de 1939 para lo cual la Caja y el Banco, firmarán un convenio especial que las indujera, de acuerdo en los términos de la ley 5296.

Se hizo presente a los señores Directores que las condiciones apuradas para esta consolidación de obligaciones significaban: una rebaja en la amortización del actual préstamo consolidado, del 1,069695584% al 1%, y una pérdida de los intereses ganados por los \$75.000.000.- al 3% desde el 1º de Junio último hasta la fecha de la consolidación, más esa suma una vez redondeada en los otros abrigos que duraría durante ese mismo período sólo el 1,90% propuesto por la Caja.

Sin embargo y a pesar de esas circunstancias, la operación, en la forma propuesta por la Caja para su aceptación a la administración por cuenta la rebaja en la amortización es casi impráctico y la pérdida de intereses no podría redondearse, ya que no está consultada la suma necesaria para cancelarlos al tipo estipulado.

Siempre de realizar la consolidación en la forma propuesta, la Caja se avino a pagar al Banco los intereses por los \$75.000.000.- desde el 5 de Diciembre de 1938, fecha de vencimiento de esa obligación, hasta el 31 de ese año, intereses que propone calcular al 1,90% en vez del 3% estipulado en el pago respectivo. Manifiesta la Caja que insinúa esta rebaja porque no está consultada la suma necesaria para satisfacer dichos intereses al tipo mencionado, no siendo posible pagar, en cargo a sus recursos, si sus intereses calculados al 1,90% anual, porcentaje igual al que devengarán las obligaciones una vez consolidadas.

En atención a las explicaciones precedentes, el Directorio acordó facultar a la Mesa para consolidar las obligaciones del Fisco en favor del Banco, en las condiciones propuestas por la Caja Autónoma de Aunortización y para sustraer en los convenios que sean necesario, ajustándose a los términos de la ley 5296.

Se leyó una carta de los Solicitantes del Banco en Londres, señores Virard, Oldham, Crowder and Cash, de 28 de Abril, en la que solicitan £6.000.000 para atender el pago de las costas del Midland Bk en primera instancia.

Se informó a los señores Directores que el Consejo, en sesión N° 623 de 28 de Diciembre p.d., destinó a subvenir estos gastos una provisión de 500.000 pesos otoñalmente para la administración para cubrir esa eventualidad.

Impuesto de estos antecedentes, el Directorio acordó proveer disposición de los solicitantes esa suma de £6.000.- pago que se cargaría a la provisión aludida hecha en la cuenta canario.

Compras de trigo. - Se informó al Directorio que el Comité Ejecutivo en sesión celebrada el 10 de Mayo último acordó descontar letras aceptadas por la Caja de Crédito Agrario, originadas por compras de trigo en la actual cosecha, hasta por veinte millones de pesos, acuerdo del cual tomó conocimiento el Consejo en sesión 630 de junio del mismo mes.

Obligaciones del Gobierno

Acuerdo con el Midland Bank

Caja de Crédito Agrario

Posteriormente y en vista de algunas dificultades de la Caja de Crédito Agrario para atender el pago de dichas letras, el Comité Ejecutivo, en sesión N° 547 del 26 de Abril, se impuso acordar lo tratado en una reunión realizada en la Presidencia del Banco y a la que asistieron el señor Ministro de Agricultura, el Presidente de la Caja de Crédito Agrario y un Funcionario de la Junta de Exportación Agrícola, y aprobó lo tratado en ella, facultando a la Caja para otorgar a la Caja un préstamo por una suma no superior al 70% del valor de los \$500.000.- qd de trigo que ha adquirido, estima dos a \$80 el qd garantizado en su totalidad sobre dicho trigo, préstamo que se destinaría a pagar al Banco las letras pagadas por esa Caja.

La Caja, en carta fechada hoy, solicita se le aumente su \$15.000.000.- la cantidad acordada anteriormente para el desembolso de letras aceptadas por esa Institución y originadas por sus compras de trigo.

El Directorio, en atención a las explicaciones dadas y a la circunstancia que el valor de estas letras será pagado por la Caja con cargo al préstamo que obtenga del Banco garantizado con su totalidad sobre el trigo que ha adquirido, autorizó a la Caja para elevar un \$15.000.000.- los desembolsos de letras emitidas por esa Institución originadas por sus compras de trigo.

Se levantó la sesión

de

Ramón Borr M

Alejandro

Ramón Borr M

Miriam M

J. Gómez

Profes

Luis Carrasco

Frente

Sindicato Chacín

Miguel